

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN MÁLAGA, POR LA QUE SE EXCLUYEN A LAS EMPRESAS CÍA. DE SEGURIDAD OMEGA SA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS IBERCRA S.L DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA LA DELEGACIÓN TERRITORIAL (CONTR 2021/715604)

En relación con el expediente de referencia que se tramita por la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de octubre de 2021 fue dictada Resolución por la que se acordaba la iniciación del indicado expediente de contratación, en base a la Memoria Justificativa de fecha 22 de octubre elaborada por la Delegación Territorial.

Con fecha 28 de octubre de 2021 se aprobó el gasto por importe de 137.862,96 euros, IVA incluido, y se procedió a la aprobación del expediente y a la apertura del procedimiento de adjudicación.

El 29 de octubre se publica el anuncio de la convocatoria y los correspondientes pliegos.

El expediente se ha tramitado mediante procedimiento abierto y presentación electrónica de ofertas, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Las empresas presentadas a esta licitación han sido las siguientes:

1. CÍA. DE SEGURIDAD OMEGA SA y SERVICIOS TECNOLÓGICOS IBERCRA S.L (con compromiso de constituirse en UTE)
2. GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.

Tras la apertura del sobre nº 1 se evidencia la necesidad de subsanación de documentación de las empresas CÍA. DE SEGURIDAD OMEGA SA y SERVICIOS TECNOLÓGICOS IBERCRA S.L, presentando éstas la documentación requerida para ello en tiempo y forma, por lo que son admitidas al procedimiento.

A continuación se procede a la apertura en sesión pública de los sobres electrónicos nº 2 que contienen las ofertas evaluables por juicio de valor. Tras su comprobación por la Mesa, se emplaza al Órgano de Contratación a que se entreguen dichos sobres a la Comisión Técnica nombrada al efecto para su evaluación.



FIRMADO POR	MARIA DOLORES FERNANDEZ TRINIDAD	27/01/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmGDEE2JDZQXVRJYBB2ZS88YHXD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En la siguiente sesión se examina el citado informe y en sesión pública se procede a la apertura de los sobres nº 3 que contienen las ofertas evaluables mediante fórmula, tras lo cual, se bareman y la puntuación final de la licitación queda como sigue:

	JUICIO DE VALOR	PROP. ECONOMICA	PUNTOS	MEJORAS	TOTAL
UTE OMEGA-IBERCRA	27	107.942,03	45,00	25,00	97,00
GRUPO CONTROL	28	108.400,00	41,56	25,00	94,56

Se comprueba si alguna de las ofertas incurre en baja anormal de acuerdo a los criterios establecidos en el PCAP, concluyéndose que ninguna oferta incurre en ello.

Por lo que a la vista del resultado final, la Mesa propone como adjudicatarias a CÍA. DE SEGURIDAD OMEGA SA y SERVICIOS TECNOLÓGICOS IBERCRA S.L y emplaza al Órgano de Contratación a requerir, conforme al punto 10.7 del PCAP, la documentación previa a la adjudicación.

Tras su entrega por parte de las empresas en tiempo y forma, se remite a los miembros de la Mesa para su examen, del que se concluye que es necesaria la subsanación de la siguiente documentación:

- 1.- Anexo XII, correspondiente a Ibercra
- 2.- Diligencia de bastanteo de Omega. Esta carencia se puede suplir con el certificado emitido por el ROLECE de 15/03/2021, siempre y cuando aporte una declaración responsable de que lo expresado en la misma permanece inalterado (cláusula 10.7 PCAP)
- 3.- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para Ibercra.
- 4.- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía para Ibercra. Por otro lado, en el caso de OMEGA, figura que tiene una deuda de naturaleza no tributaria, por lo que debe acreditar documental y de forma inequívoca a qué obedece esa sanción, de forma que la Mesa pueda descartar que no se trata de alguna de las sanciones previstas en el artículo 71.1.b) de la LCSP como causa de prohibición para contratar.
- 5.- Certificado de Seguridad Social de Ibercra.
- 6.- Acreditación del Impuesto de Actividades Económicas de Ibercra.
- 7.- Anexo de personas trabajadoras con discapacidad de Ibercra. Respecto al presentado por OMEGA, se debe aclarar y/o justificar los datos declarados al no concordar con los porcentajes exigidos.
- 8.- Promoción de la Igualdad. Ibercra no presenta nada al respecto y en función del número de trabajadores que ésta tenga, puede estar obligado a tenerlo, por tanto debe aclarar este aspecto.
- 9.- Solvencia económica. La clasificación obtenida cumple con lo exigido por el PCAP. No obstante, el certificado del ROLECE debe acompañarse de una declaración responsable de que lo expresado en dicho certificado no ha sufrido alteraciones (10.7 PCAP)
- 10.- Solvencia técnica. La clasificación obtenida cumple con lo exigido por el PCAP. No obstante, el certificado del ROLECE debe acompañarse de una declaración responsable de que lo expresado en dicho certificado no ha sufrido alteraciones (10.7 PCAP)
- 11.- Conforme al anexo XV, se debe presentar póliza de responsabilidad civil con acreditación de su vigencia.
- 12.- Aportar la exigencia contenida en el Anexo XV, en lo que respecta a "Cuando se den las circunstancias previstas en el art. 17.2.b) del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, las empresas licitadoras deberán presentar los datos correspondientes a su delegación o sucursal ubicada en la provincia donde radica el servicio con autorización de la D.G. de Policía".

FIRMADO POR	MARIA DOLORES FERNANDEZ TRINIDAD	27/01/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmGDDEE2JDZQXVRJYBB2ZS88YHXD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



por lo que se emplaza al Órgano de Contratación a requerirles la citada documentación, como exige el punto 10.7 del PCAP, concediéndole un plazo de tres días naturales para que la presenten a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

Una vez requeridas para ello el 14 de enero de 2022 mediante notificación electrónica y publicación en el Perfil de Contratante, dicha notificación es leída ese mismo 14, finalizando el plazo el día 17.

La empresa presentó en plazo via SiREC, el día 17, determinada documentación, y el resto al día siguiente, día 18, por el registro de esta Delegación Territorial, lo que además de considerarse fuera de plazo, es igualmente considerado por la Mesa como no evaluable por no haberse presentado a través del sistema SiREC, como requiere el punto 10.7 del PCAP ('Documentación Previa a la Adjudicación'): *“Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación”.*

Examinada sólo la documentación recibida en plazo, se concluye que no es correcta, al considerarse que solamente se subsanan los documentos 1 y 11 requeridos, por lo que en virtud de lo establecido en el PCAP, la Mesa decide excluir del procedimiento de licitación a CÍA. DE SEGURIDAD OMEGA SA y SERVICIOS TECNOLÓGICOS IBERCRA S.L, al no haber subsanado la documentación previa a la adjudicación.

Y en virtud de las facultades que me confiere la Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en materia presupuestaria, de gestión económica, contratación y bienes patrimoniales, en relación con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

HE RESUELTO

PRIMERO.- EXCLUIR a las empresas CÍA. DE SEGURIDAD OMEGA SA y SERVICIOS TECNOLÓGICOS IBERCRA S.L (con compromiso de constitución en UTE) del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de vigilancia, seguridad y mantenimiento integral de los dispositivos de seguridad para la Delegación Territorial (CONTR 2021/715604)

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a los licitadores y proceder a su publicación en el Perfil de Contratante de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo que establece el artículo 151 de la LCSP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus-

FIRMADO POR	MARIA DOLORES FERNANDEZ TRINIDAD	27/01/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmGDEE2JDZQXVRJYBB2ZS88YHXD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ticia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Málaga, en el día de la fecha electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL
DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN
Fdo: María Dolores Fernández Trinidad

FIRMADO POR	MARIA DOLORES FERNANDEZ TRINIDAD	27/01/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmGDEE2JDZQXVRJYBB2ZS88YHXD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	